

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

## Informe de estados correspondiente a:14/07/2022

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120080010800	Ejecutivo Singular	ENVASES PLASTICOS PACKFILM LTDA	LEONARDO BUSTAMANTE GALLEGO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. -ORDENAR la actualización y remisión de los oficios expedidos con ocasión del auto # 0170 del 23 de febrero de 2018, por medio del cual se decretó la terminación del asunto referenciado por desistimiento tácito. La secretaria, proceda de conformidad.	05/07/2022		1
76001310300520100009200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	EDUARDO ARANGO ZAMORANO	Auto decide sobre terminación OBS. -NEGAR la solicitud de terminación por desistimiento tácito invocada por el demandado, por lo expuesto.	01/07/2022		1
76001310300919980046900	Ejecutivo con Título Hipotecario	SOLEDAD ROJAS	COMERCIALIZADORA BUENO Y ASOCIADOS LTDA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los títulos de depósito judicial, por valor de \$4.710.000,00, a favor del apoderado judicial de la parte demandante DIEGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, como abono a la obligación. -Sin lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial, de que trata la Ley 1394 de 2010.	28/06/2022		1
76001310300920090048200	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	GNV AUTOS LTDA.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener la sociedad demandada GNV Autos Ltda, en Banco W.S.A. Por secretaria librese la comunicación correspondiente y remítase a los correos electrónicos indicados por el peticionario. Límitese el embargo a la suma de \$95.000.000 M/CTE. En consecuencia, librese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad.	01/07/2022		2
76001310300920170026000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	RUBEN DARIO NARVAEZ VANEGAS	Auto decide sobre arancel judicial OBS. - ORDENAR a la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol, el pago del Arancel Judicial generado en este proceso, por la suma de \$39.650,34	05/07/2022		1

				M/CTE. El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial, a órdenes del CSJARANCEL JUDICIAL Y SUS RENDIMIENTOS - CUN - Convenio No. 13472 - Número de cuenta 3-0820-000632-5; igualmente, vencido el termino dispuesto para ello, sin que se haya efectuado el pago, se remitirá copia auténtica de la misma a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, con la constancia de que presta mérito ejecutivo. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.			
76001310301020200005500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S.	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR A LA PARTE ACTORA, a fin de que se sirva informar dentro de los 5 DÍAS siguientes a la notificación de esta providencia, si prescinde del cobro de la obligación aquí ejecutada a los demandados Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Torres de Santa Clara, Grupo AMC Constructora S.A.S., Claudia Lorena Castrillón Mejía, Andrés Felipe Gil Ortiz, Edgar Andrés Castrillón y Álvaro José Navia Bohórquez, o sí, por el contrario, desea continuar con el proceso en su contra. Cumplido lo anterior, vuélvase a Despacho para resolver lo pertinente.	01/07/2022		1
76001310301120190016800	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	ALVARO JOSE MENDOZA RIZO	Auto decide solicitud OBS. Requiérase a las partes trabadas en la Litis para que dentro de los diez(10) días siguientes a la notificación de esta providencia, alleguen escritura pública 1573 del 12 de junio de 2019, mediante la cual se constituyo un fideicomiso civil.	23/06/2022		2
76001310301420020045600	Ejecutivo Singular	CILIA GALLO DE AGUIRRE	BANCO DEL ESTADO S.A.	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER la providencia N° 593 del 23/03/2022, mediante el cual se dispuso -OFICIAR a la Dirección Jurídica Seccional Valle, hoy Colpensiones, informando que mediante el oficio 2160 del 16/11/2021, se comunica el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva que adelanta en contra del demandado., por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia. -Negar el recurso de apelación formulado por la parte ejecutada en contra de la providencia N° 593 del 23/03/2022, mediante el cual se dispuso - OFICIAR a la Dirección Jurídica Seccional Valle, hoy Colpensiones, informando que mediante el oficio 2160 del 16/11/2021, se comunica el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva que adelanta en contra del demandado.por las razones anotadas	24/06/2022		2

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 14/07/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)